

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original



Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

01. INFORME DE NECESIDAD

TÍTULO DEL CONTRATO: “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL USO INADECUADO DE TRICO (TECNOLOGÍAS DE RELACIÓN, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y OCIO)” DIRIGIDO A ALUMNOS DE 4º, 5º y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley 5/2002 de 27 de junio de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos (LDOA), y alineada en su estrategia Preventiva Comunitaria con la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y con la Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 2021-2025, como normas marco, dedica una especial atención al ámbito de la infancia y la adolescencia en relación con las drogodependencias y otros trastornos adictivos, a través del desarrollo e implantación de programas de prevención en distintos ámbitos: educativo, comunitario, de ocio y tiempo libre y familiar, con los que se trata de informar, formar a la población y proporcionar factores de protección que incrementen los valores preventivos

Las tecnologías de la información, comunicación y ocio (TRICO) tienen un alto grado de implantación entre la población y se han instalado en la vida cotidiana de las familias con rapidez debido principalmente a la gran variedad de usos que ofrecen y a las innumerables ventajas que aportan. Son elementos imprescindibles para que, en lo que acertadamente se ha denominado sociedad de la relación, información y ocio, estemos cada vez más comunicados, informados, conectados o entretenidos, por tratarse de herramientas imprescindibles en el ámbito laboral, personal y social.

Otro factor a tener en cuenta en relación con las TRICO, es su inmediatez y visión irreal del entorno, que pueden afectar al bienestar emocional de los menores y hacer que en ocasiones puedan aparecer alteraciones en su conducta por el mal uso e incluso por el abuso del tiempo dedicado a las TRICO, así como por el tipo de contenidos que frecuentan. Esto hace que sea fundamental fomentar el buen uso de las TRICO, sobre todo en edades tempranas.

Conscientes de la gran importancia actual y futura de las TRICO, es necesario promover una conciencia social dirigida a eliminar los riesgos y daños provocados por conductas inadecuadas con estas tecnologías, así como contribuir a desarrollar habilidades y capacidades personales que reduzcan la vulnerabilidad frente al manejo de los medios digitales, promoviendo conductas y hábitos de vida saludables y de forma muy especial en el entorno de los menores.

Las trico han transformado, en menos de treinta años, hábitos, costumbres, la forma de relacionarnos a un ritmo exponencial en cuanto a su expansión e innovación lo que hace de modo que los datos disponibles sobre su uso queden obsoletos en pocos meses.

La encuesta del Instituto Nacional de Estadística de noviembre de 2022 sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares españoles, entre otros resultados, arroja que el 96,1 % de los hogares disponen de conexión a Internet, frente al 95,9 % del año anterior.

En la población infantil (de 10 a 15 años) el 94,9 % utiliza Internet y el 69,5% usa teléfonos móviles.

El uso de TRICO por edades crece a medida que aumenta la edad de los menores, sobre todo a partir de los 13 años. Fijándonos en las actividades realizadas en internet de los mayores de 16 años, el 93,8% ha realizado alguna comunicación, el 85,9 % con entretenimiento y el 85,8% con la información.

EDADES. COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2022

En cuanto a las adicciones comportamentales/sin sustancia, se observa que la prevalencia de uso compulsivo de internet en la población de 15 a 64 años ha sido del 2,1% (5,2% en 2020), similar en hombres y mujeres. El grupo de edad con la mayor prevalencia ha sido el de 15-24 años (7,4%); frente al 11,3%, para ese mismo grupo de edad en 2020.

La última encuesta **ESTUDES (2023)** arroja los siguientes datos:

USO DE INTERNET En esta encuesta se incluyen una serie de preguntas respecto al uso de internet (uso de chat, e-mails, whatsApps, redes sociales, juego con o sin dinero, you tube, spoty, videos, etc.) Se pregunta con qué frecuencia han experimentado determinadas situaciones relacionadas con internet y que pueden reflejar un uso intensivo de esta herramienta.

Desde el año 2021 se ha incluido en la encuesta una variable sobre el tiempo que dedica a internet en un día, la **escala CIUS** (Compulsive Internet Use Scale) para valorar el uso compulsivo de internet. Esta escala está compuesta por 14 preguntas que se puntúan de 0 a 4 (de nunca a muy frecuentemente), con un valor máximo de 56 puntos.

El 55,3% (57,2% en 2021) reconoce que en su entorno personal (familiares o amigos/as) les han comentado alguna vez que deberían pasar menos tiempo conectados a internet. En esta línea, se observa que el 58,6% (57,4% en 2021) ha pensado al menos alguna vez que debería usar menos internet. Un 40,2% (36,8% en 2021) ha intentado pasar menos tiempo en internet sin conseguirlo, el 66,5% (67,0% en 2021) admiten que les ha resultado difícil dejar de usar internet cuando estaban conectados y el 53,7% (53,5% en 2021) afirma que han seguido conectados/as a internet a pesar de querer parar.

Respecto al estado de ánimo y el uso de internet, se ha preguntado al alumnado en qué medida se conectan a internet cuando están “de bajón”, obteniendo que el 62,5% (63,6% en 2021) admite haberlo hecho alguna vez y el 35,6% (37,7% en 2021) haberlo hecho a

menudo o muy frecuentemente. Además, el 54,8% (58,1% en 2021) utiliza a menudo internet para olvidar penas o sentimientos negativos. Por otro lado, se aborda en qué medida el uso de internet afecta negativamente en la realización de sus obligaciones. Así, el 39,6% (37,8% en 2021) indican que alguna vez intentan terminar rápidamente el trabajo para conectarse a internet y un 15,3% (13,9% en 2021) admiten hacerlo a menudo o muy frecuentemente, el 38,0% (37,2% en 2021) reconoce que al menos alguna vez han descuidado sus obligaciones por conectarse.

El tiempo dedicado a internet también interfiere con el descanso, refiriendo un 44,4% (48,4% en 2021) que al menos alguna vez han dormido menos por estar conectados.

La edad media de inicio de visualización de pornografía es de 12,7 años, más tardía en chicas que en chicos (13,2 años en chicas y 12,5 años en chicos).

Los/las alumnos/as que presentan uso compulsivo de internet tienen un menor rendimiento escolar, unas peores relaciones con los padres y han tenido con mayor frecuencia problemas en el último año.

A la vista de estos datos, es una necesidad la implantación de un **programa de prevención del uso inadecuado de las TRICO** en los centros escolares dirigido a los alumnos de 4º a 6º de primaria y docentes para establecer mecanismos adecuados para reducir los riesgos de un mal uso de dispositivos electrónicos en la población infanto-juvenil, evitando que se altere su bienestar emocional, ya que resulta más efectiva la prevención que cualquier terapia o tratamiento.

La Dirección General de Salud Pública, conocedora de los datos de estudios e investigaciones coincidentes en resaltar el desarrollo y fácil acceso a las TRICO y su incorporación a la vida cotidiana de los menores y sociedad en general, lleva desarrollando desde 2007 diferentes programas de intervención preventiva sobre los riesgos derivados del uso inadecuado de estas Tecnologías de la Relación, Información, Comunicación y Ocio concretamente internet, videojuegos, teléfonos móviles, redes sociales etc.. desde una doble óptica: la del menor y la de los padres y comunidad educativa como actores indispensables en la educación de las hijos/as.

Por todo ello, la Dirección General de Salud Pública entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resultan necesarios los servicios indicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del LCSP

Madrid, a fecha que consta en la huella digital de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Firmado digitalmente por: MOLINA OLIVAS MARTA
Fecha: 2024 11 05 13:29

Fdo.: Marta Molina Olivas